

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 600

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: NORMAS SOBRE PUBLICIDAD, PROMOCION E INFORMACION DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES. MODIFICA CIRCULAR No. 529 DE 27.06.89

1. Reemplázase el N° 6 de la letra A de la Circular No. 529 por el siguiente:

"6.- En la publicidad o promoción que efectúen las Administradoras, no deben aparecer personas expresando o aparentando haberse afiliado, traspasado o pensionado en esas A.F.P., o haber abierto cuenta de ahorro, si no son efectivos estos hechos. Asimismo, no deben exhibir instalaciones y equipos aparentando ser de su propiedad sin que ello sea realidad.

2. Reemplázase en la letra B de la Circular N° 529 el N° 4, por el siguiente:

"4.- La rentabilidad real anual del fondo de pensiones del último año, se calculará dividiendo la variación de la cuota de los últimos doce meses por la variación de la Unidad de Fomento (U.F.) de los últimos doce meses. La variación de la cuota se determinará, dividiendo el valor promedio de la cuota del último mes de los doce considerados por el valor promedio de la cuota del mes anterior a dichos doce meses, y la variación de la unidad de fomento se determinará dividiendo el valor de la unidad de fomento del último mes de los doce considerados por el valor de la unidad de fomento del último día del mes anterior a dichos doce meses.

Install Equation Editor and double
click here to view equation.

r_i = rentabilidad real anual de la cuota al mes i
 i = mes al cual se le está efectuando el cálculo
 j = el mismo i del año anterior
Install F = valor promedio de la cuota en el mes i
click he = valor promedio de la cuota en el mes j

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

UF_i = Valor de la unidad de fomento en el último día del mes i
 UF_j = Valor de la unidad de fomento en el último día del mes j"

3. Reemplázase en la letra D de la Circular N° 529 el N° 3, por el siguiente:

"3.- La rentabilidad real de la cuota se obtiene dividiendo la rentabilidad nominal por la variación de la unidad de fomento, para igual período, informada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras."

JUAN ARIZTIA MATTE
SUPERINTENDENTE

SANTIAGO, 11 de AGOSTO de 1989.